

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que la señora **LUZ MARINA ROJAS GÁMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.611.694, estaba siendo ejecutada por esta oficina a través del proceso de Cobro Administrativo Coactivo **CAC-004-2014**.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió las Resoluciones números 002580 del 30 de octubre de 2019, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", 002015 del 23 de junio de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN**" dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo **CAC-004-2014** que se adelantó para el pago de la obligación de control y seguimiento de licencia ambiental en contra de los señores LUZ MARINA ROJAS GÁMEZ y ALONSO ROJAS GÁMEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía números 51.611.694 y 19.389.894 respectivamente, licencia cedida en su porcentaje por éste último a la sociedad ROJAS SERVICIOS Y LOGÍSTICA SAS, identificada con el Nit 900.052.331.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que no se pudo efectuar la notificación por correo de las Resoluciones números 002580 del 30 de octubre de 2019 002015 del 23 de junio de 2022, a la ejecutada señora **LUZ MARINA ROJAS GÁMEZ**, en la dirección que obra en el expediente, según como consta en la guía de correo 1106170400945 del 05 de enero de 2023, de la empresa de correos CERTIPOSTAL, la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procede a efectuar la notificación por AVISO de dichos actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcriben las partes resolutivas de los citados actos administrativos:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Decretar la PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN de Licencia ambiental minera originada en la Resolución 549 del 15 de agosto del 2007 y expedida a nombre de la señora LUCRECIA GÁMEZ DE ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.023.977, cedida posteriormente a los señores LUZ MARINA ROJAS GÁMEZ y ALONSO ROJAS GÁMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.611.694 y 19.389.894, cediendo éste último a la Sociedad ROJAS SERVICIOS Y LOGÍSTICA SAS. con Nit 900.052.331

ARTÍCULO 2º. Declarar la pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo contenido en la Resolución 549 del 15 de agosto del 2007, a cargo de la señora LUCRECIA GÁMEZ DE ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.023.977 y cedido como se manifestó en el numeral anterior y en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número CAC-004-2014 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra de la señora LUZ MARINA ROJAS GÁMEZ y ALONSO ROJAS GÁMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.611.694 y 19.389.894, cediendo éste último a la Sociedad ROJAS SERVICIOS Y LOGÍSTICA SAS con Nit 900.052.331.

ARTÍCULO 4º. Notificar el presente acto administrativo a la señora LUZ MARINA ROJAS GÁMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.611.694 y a la Sociedad ROJAS SERVICIOS Y LOGÍSTICA SAS. con Nit 900.052.331 representada legalmente por el señor ALONSO ROJAS GÁMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.389.894, o quien haga sus veces, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 5º. Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación originada en la Resolución 549 del 15 de agosto del 2007 a nombre de la señora LUCRECIA GÁMEZ DE ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.023.977, originada, y que actualmente figura a nombre de sus cesionarios LUZ MARINA ROJAS GÁMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.611.694 y a la Sociedad ROJAS SERVICIOS Y LOGÍSTICA SAS con Nit 900.052.331 representada legalmente por el señor ALONSO ROJAS GÁMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.389.894, o quien haga sus veces

ARTÍCULO 6º. Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

ARTÍCULO 7º. Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la Ley 734 del 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

ARTÍCULO 8º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADICIONAR en lo atinente a las medidas cautelares practicadas, la Resolución número 002580 del 30 de octubre de 2019 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*", dentro del proceso administrativo coactivo CAC 004-2014 adelantado en contra de la señora LUZ MARINA ROJAS GÁMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.611.694 y la Sociedad cesionaria ROJAS SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S identificada con Nit



Nº 900.052.331, representada legalmente por el señor ALONSO ROJAS GÁMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.389.894, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2º. Conforme a lo anterior se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro ordenada a través de la Resolución Nº 00001878 del 26 de julio de 2017, que recae sobre el vehículo microbús marca Asia Motors, placas YAP196 carrocería cerrado, línea Hi Topic, color blanco, modelo 1995, motor SS058107, cilindraje 2200, 2 ejes, pasajeros 14, servicio público, serie KN2FAD2A1RC020811, chasis KN2FAD2A1RC02081, manifiesto 1319801005812 del 20 de octubre de 1994, matriculado en las Oficinas de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia Quindío.

Para el efecto líbrese el oficio de desembargo a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Armenia Q, para que se sirva proceder de conformidad.

ARTÍCULO 3º. Notificar el presente acto administrativo a la señora LUZ MARINA ROJAS GÁMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.611.694 y a la Sociedad cesionaria ROJAS SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S identificada con Nit Nº 900.052.331, representada legalmente por el señor ALONSO ROJAS GÁMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.389.894, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y SS del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno, como lo establece el artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

Para los efectos pertinentes, la notificación por aviso del presente acto administrativo, se publica en la página web de la entidad: crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/ y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, quedando surtida al día siguiente de la desfijación del aviso, manifestando que contra los actos administrativos de terminación y adición a la misma no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia, Quindío a los

18 FEB 2023

Atentamente,


PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Gemay Ramírez M. / Abogado Contratista OAJ
Revisó: Margoth Londoño Mejía / Prof. Esp. OAJ